



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 138/2016-n.

Sobre reclamación de daños y perjuicios.

Demandante: Asociación de Promoción Gitana.

Procurador/a: Sr/Sra. María Belén Juarros González.

Abogado/a: Sr/Sra. Amalia Garmilla Ortega.

Demandado: D/D.^a Alfonso Campos Alonso y Mapfre Empresas, S.A.

Procurador/a: Sr/Sra. Andrés José Jalón Pereda.

Abogado/a: Sr./Sra. Antonio Albanes Paniagua.

En el procedimiento ordinario 138/2016, seguido a instancias de Asociación de Promoción Gitana, contra Alfonso Campos Alonso y Mapfre Empresas, S.A. se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.^o 117/17. –

En Burgos, a 31 de mayo de 2017.

D.^a Nuria Alonso Molpeceres, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido judicial, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario número 138/2016 sobre reclamación de cantidad y en nombre de su majestad el rey de España y administrando la Justicia que emana del pueblo español dicta la siguiente sentencia, de la que son:

Fallo. –

Que estimando integralmente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D.^a M.^a Belén Juarros González en nombre y representación de Asociación de Promoción Gitana contra D. Alfonso Campos Alonso y contra la compañía aseguradora Mapfre Empresas, S.A., debo condenar y condeno solidariamente a ambos demandados a abonar a la parte demandante la cantidad de quince mil cuatrocientos ochenta y siete euros con diez céntimos (15.487,10 euros) más las cantidades que se deban abonar y se abonen efectivamente a la Seguridad Social por cotizaciones y recargos derivados de los salarios de tramitación y posteriores incluidos los de ejecución, derivados de los procesos laborales asistidos por el Letrado demandado, así como los intereses legales devengados por dichas cantidades, intereses que respecto de la aseguradora codemandada han de ser los del artículo 20 de la LCS, así como el abono de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquella, debiendo el apelante exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (artículo 458 de la LEC).



De conformidad con la disposición 15.4 de la L.O. 1/2009, de 2 de noviembre de 2009, complementaria de la Ley para la Reforma de la Legislación Procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, por la que se modifica la L.O.P.J. 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, será requisito necesario para recurrir en apelación, constituir un depósito de 50 euros que se consignará en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Regístrese el original de esta resolución en el Libro de Sentencias quedando testimonio de la misma en estos autos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En Burgos, a 5 de septiembre de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)